

sea derechos de crédito, deben incluirse en la masa de los bienes existentes? Según los términos del artículo 1,168, el derecho es condicional cuando se le hace depender de un suceso futuro é incierto, sea suspendiéndolo hasta que llegue el suceso, sea rescindiéndolo, según que el suceso acontezca ó no. Esta definición, como lo diremos en el título de las *Obligaciones*, no es exacta; la condición resolutoria no vuelve condicional el derecho, éste existe, á pesar de la condición resolutoria y sólo ésta es la que se suspende. Este decide la cuestión en lo que concierne á la aplicación del artículo 922. Si se trata de un derecho cuya resolución está suspensa, pertenece al difunto y forma, en consecuencia, parte de los bienes existentes. La condición suspensiva suspende la existencia del derecho, es el derecho condicional propiamente dicho; resulta de la noción misma de este derecho que no puede incluirse en los bienes existentes, porque no existe. Luego si el difunto hubiese adquirido un derecho con condición suspensiva, no entraría en la masa, supuesto que no existe en el patrimonio del difunto; en cambio, si él hubiese enagenado una cosa con condición suspensiva, quedando la cosa en su patrimonio, debería estar incluida en la masa. En la aplicación de estos principios, se presentan nuevas dificultades de hecho de las cuales debemos prescindir. (1)

*Núm. 2. De los bienes donados entre vivos.*

*1. Reglas generales.*

62. El artículo 922 dice que se reúnen *ficticiamente* á los bienes existentes aquellos de que él ha dispuesto por donaciones entre vivos. ¿Por qué dice la ley que la reunión es ficticia, mientras que la masa de los bienes existentes

1 Coin-Delisle, pág. 160, núm. 10 del artículo 922. Demolombe, t. 19, pág. 336, núms. 290-292. Dalloz, "Disposiciones," núms. 1,064 y 1065.

al fallecimiento del donador es una cosa real? Porque todavía no se trata más que de valuar el monto de la fortuna del difunto. Las donaciones deben comprenderse en este cálculo, aunque hayan salido del patrimonio del donador y aun cuando el donatario se haya vuelto propietario de los bienes donados; porque se trata precisamente de calcular si, al donar, el difunto no se ha excedido de la cuantía de bienes de que le es permitido disponer. En este sentido, se deben tener en cuenta los bienes donados; luego hay que incluirlos en el cálculo que se hace para estimar la fortuna del difunto y, por consiguiente, lo disponible. Tal es el objeto de la reunión de los bienes donados á los bienes existentes; esta reunión es ficticia, supuesto que la operación preliminar de la formación de la masa, deja al donatario la propiedad de los bienes. Sólo cuando se haya fijado lo disponible será cuando se proceda á la imputación de las liberalidades, sea sobre lo disponible, sea sobre la reserva; y si sucede que se haya sobrepasado lo disponible, los reservatarios tendrán la acción de reducción, á consecuencia de la cual ciertas donaciones se reducirán en todo ó en parte.

63. ¿Qué se entiende por bienes donados? Esta es la expresión de uso habitual; la ley es más precisa, ella dice: los bienes *de que él ha dispuesto por donaciones entre vivos*. Luego es preciso que haya una donación; ahora bien, se puede donar sin que haya habido una donación, en el sentido legal de la palabra. Así las limosnas que se *dan* no son donaciones; no están sujetas á reducción; esto es de toda evidencia; luego no forman parte del patrimonio sobre el cual se calcula lo disponible. Y esto sería así aun cuando dichos actos de beneficencia hubiesen aprovechado á sucesibles. Se ha presentado el caso y el debate se ha llevado hasta ante la corte de casación, con vergüenza del actor. Un tal Loulié había sido adoptado por maese Cotineau. El